



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011487 06 JUN 2025

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 21542 del 17 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 2570 del 23 de febrero de 2017, al programa de Derecho de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 2570 del 23 de febrero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Derecho de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que, el 29 de febrero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 1512).

Que en sesión realizada los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa de Derecho, siempre y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Derecho de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispone: «*Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Nombre del programa:	Derecho
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado o a la persona debidamente

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
AL.´.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1512 (Código de Proceso:13109)

Bogotá D.C.,
marzo 21 de 2025

Doctor:
JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 29 de febrero de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del Programa de **DERECHO (Cód. SNIES 1512) –modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de renovar la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de renovación de la acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación que hace la Institución, del informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y de la respuesta de la Institución a este informe. Como consecuencia de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025**, el siguiente concepto:

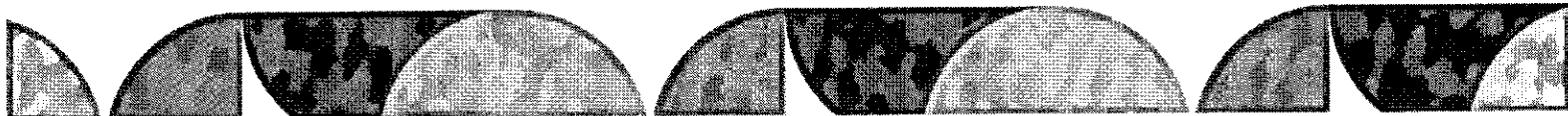
Se ha demostrado que el Programa de **DERECHO**, cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, resultados, logros e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Derecho inició labores académicas en Medellín en el año 1950, está adscrito a la Facultad de Derecho. Es de diez semestres y presenta un plan curricular de 151 créditos. Al año 2023-2 se han graduado 11371 abogados y 2008 entre los años 2018-2023.
- El cumplimiento de la pertinencia social del Programa para la formación de los estudiantes demostrado particularmente por la colaboración directa de los consultorios jurídicos en audiencias de conciliación realizadas mediante distintos medios de comunicación o aprovechando un convenio suscrito con la Fiscalía General de la Nación, acciones ambas que se complementan con el



desarrollo de prácticas en empresas públicas y privadas, situación que ha permitido influir en el desarrollo de diversas políticas públicas como los planes de desarrollo municipal.

- El Programa de Clínica Jurídica como espacio de formación y práctica que se ha enfocado, entre distintas líneas de acción, a la resolución de conflictos ambientales y ha logrado un reconocimiento internacional por su contribución a solucionar problemas de este contexto relacionados con el Plan de Ordenamiento territorial de la ciudad; además de su participación fundamental en la ratificación del Acuerdo de Escazú.
- La política de los semilleros de investigación que contribuye a la formación integral y evidencia la participación de 414 estudiantes en distintas actividades académicas en el último año.
- Las monitorias académicas en donde han participado 288 estudiantes en el periodo 2017-2023.
- La posición alcanzada por grupos de estudio extracurriculares en concursos nacionales como: derecho comercial realizado por la Cámara de Comercio, donde ha logrado posicionarse ocho veces en los tres primeros lugares durante seis años consecutivos (2018-2023), la Asociación *Cavaleir* de Derecho donde se logró el primer puesto en el año 2018 y en concursos internacionales donde alcanzó en dos ocasiones el tercer lugar en los años 2018 y 2019.
- Los talleres psicopedagógicos diseñados por el Bienestar Universitario para mejorar las habilidades académicas y sociales de los estudiantes, como estrategias de seguimiento y desarrollo integral y que corresponden a un plan de mejora con relación a periodos anteriores.
- El Semillero de "Género y Derecho" que fue reconocido como ganador del primer puesto en la convocatoria "Análisis de la jurisprudencia reciente de las altas Cortes en materia de delitos sexuales y violencias contra las mujeres y niñas en Colombia".
- La organización de la planta docente, conformada por 97 profesores, de los cuales 34 tienen dedicación de tiempo completo con contrato indefinido, que atiende una población de 231 estudiantes (2023-2). La formación posgradual indica que once tienen formación de doctorado y 55 de maestría. Fuente: cuadros maestros- Profesores listado detallado.
- La formación y capacitación de los profesores en cursos de actualización digital y pedagógica que ofrece la Universidad como parte de un plan de mejoramiento docente.
- La producción de 27 libros de texto publicados entre los años 2018-2023, utilizados en el desarrollo de las distintas actividades académicas.



- La situación de empleabilidad mostrada de los egresados que indica como de los graduados en el periodo (2000-2009) el 81% se encuentran laborando, de los del periodo (2010-2019) el 46% y los que lo hicieron entre el (2020-2023) el 28%. Fuente: Informe de Autoevaluación.
- Los resultados logrados por los estudiantes en las pruebas Saber Pro del año 2023 que indican fueron superiores significativamente a los alcanzados por el grupo de referencia NBC, en las cinco competencias genéricas y de igual forma en las tres específicas. Fuente: ICFES.
- La tasa de deserción que fue menor al del nivel de formación en todos los periodos de los últimos cinco años (2018-2022). Fuente: Spadies.
- La implementación en el Ministerio Público en Panamá de la propuesta de la Red Mundial de IA aplicada a la Justicia con el proyecto Fiscal Inteligente que fue desarrollada por la Facultad de Derecho.
- El proceso de interacción con otros contextos que muestra diez convenios con universidades de otros países además de alianzas con universidades nacionales, organismos públicos y privados y numerosas redes del país e internacionales como la Red Iberoamericana de investigadores lo que ha facilitado la participación de profesores en seminarios y proyectos de investigación. En cuanto a la movilidad de profesores, en ambos sentidos, se subraya la participación en 51 eventos, la mayor parte presencial, siendo el 59% de carácter internacional. Con relación a la movilidad estudiantil se observan 65 experiencias, acentuando la del ingreso internacional.
- El Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales que cuenta con dos grupos de investigación categorizados por MinCiencias uno en A1 y otro en A, los cuales presentan la ejecución de 15 proyectos de investigación, el 50% con recursos externos. La producción que muestra el Programa es de 212 productos, de los cuales el 42% corresponden a artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales, evidenciando un avance importante en relación con la acreditación anterior. Se observa la presencia de 14 profesores reconocidos como investigadores de MinCiencias, dos en categoría Senior, seis como Asociado y seis en Junior. Se presentan tres semilleros de investigación y la asistencia de un total de 52 estudiantes en encuentros regionales e internacionales de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:



- Incrementar la tasa de graduación en los tiempos del programa según el registro calificado. La tasa acumulada de graduación para el semestre 13 es menor al promedio nacional por nivel de formación. Fuente Spadies. Recomendación de la acreditación anterior.
- Aumentar la capacitación a los profesores sobre el uso de herramientas tecnológicas, para facilitar la adaptación al sistema de grabación de clases que ha implementado el Programa.
- Avanzar en la identificación y evaluación de los logros e impactos asociados a las actividades de investigación.
- Avanzar del seguimiento a los egresados a la identificación y evaluación de los impactos que general desde el ejercicio profesional.
- Fortalecer la sistematización de las actividades relacionadas con la extensión, evidenciando logros y transformaciones producidas en las comunidades.
- Continuar impulsando estrategias y acciones que contribuyan a reforzar intercambios académicos con programas de formación similar.
- Avanzar en la identificación y evaluación de los logros e impactos asociados a las actividades de investigación.
- Avanzar del seguimiento a los egresados a la identificación y evaluación de los impactos que general desde el ejercicio profesional.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, es necesario fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los resultados, los logros, los impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Las acciones consignadas en el Plan de Mejora definido para el Programa, su presentación y el seguimiento a los avances en su ejecución deben ser realizados según lo establecido en el acuerdo del CESU y las guías que componen el modelo de acreditación vigente, y serán tenidos en cuenta al momento de renovación de la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se



aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el Programa de **DERECHO**, de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

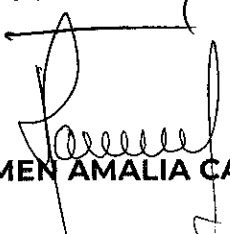
Del señor ministro, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES G.

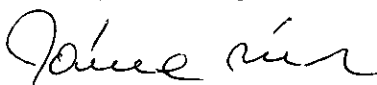

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO

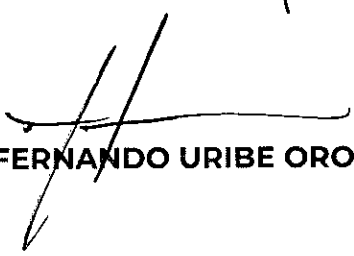

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CÉSAR DARÍO GUERRERO S.


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

